



Contraloría General de la República

Jesús María, 24 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000376-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000012-2024/GPCS-JAV de 25 de junio de 2024 de la Gerencia de Prevención y Control Social, da cuenta que no se ha ubicado el Expediente N° 0820190029441 y el Memorando N° 000329-2024/GPCS de 25 de junio de 2024 de la Gerencia de Prevención y Control Social, informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del expediente; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000130-2024/DOC de fecha 10 de julio del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*;

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000012-2024/GPCS-JAV, de 25 de junio de 2024, el colaborador designado como responsable de la búsqueda de documentos en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, de la Gerencia de Prevención y Control Social, informa al Gerente de la referida unidad orgánica que no ha logrado ubicar el original del Expediente signado con el número 0820190029441 de 13 de junio de 2019, reportado como extraviado por el colaborador Jesús Arias Valencia mediante el correo electrónico de 21 de junio de 2024, a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1” de fecha 26 de junio de 2024;

Que, mediante el Memorado N° 000329-2024/GPCS de 25 de junio de 2024, el Gerente de la Gerencia de Prevención y Control Social informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del Expediente signado con el número 0820190029441 (Información complementaria enviada a requerimiento de información para Carpeta de Servicios de Control al IRTP); solicitando dar inicio al procedimiento de





Contraloría General de la República

reconstrucción del mismo al haberse agotado su búsqueda en el archivo central de la CGR, en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica y consultando con sus colaboradores;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000130-2024/DOC de fecha 10 de julio del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 0820190029441, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "*Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada*", y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Expediente	Tipo de Trámite	OUO responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
0820190029441	Reconstrucción	Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura	Jesús Arias Valencia	03 folios + 01 CD	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - I RTP

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia de Prevención y Control Social y a la Secretaría General.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez
Gerente de Administración
Contraloría General de la República



Nro. Emisión: 12406 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)

Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2024 11:58:10 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CBAHJGU**

